

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-503/99.-

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1999.

VISTO:

El informe emanado de la Dirección General de Administración de ésta H. Cámara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mecanismo de confección de cuotas presupuestarias de devengado para el último trimestre del corriente año no mantuvo correlación con el financiamiento de los gastos operativos de ésta H. Cámara, como así tampoco la Tesorería General de la Nación diligenció de manera oportuna los pagos de libramientos girados contra aquélla.

Que, la actual situación económica financiera del Organismo hace necesaria la adopción de medidas que permitan realizar un adecuado control de las erogaciones y consecuentemente, una restricción de gastos.

Que, es procedente el dictado del acto administrativo que contenga aquellas medidas.

Por ello:

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y EL SECRETARIO PARLAMENTARIO
DEL H. SENADO DE LA NACION**

R E S U E L V E N :

ARTICULO 1°.- La Secretaría Administrativa no dará curso al pago de ningún servicio ni contratación, ni ningún gasto protocolar que no cuente con autorización previa de la misma y con la reserva presupuestaria pertinente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a todas las Direcciones y los Despachos de los Señores Senadores Nacionales, con copia del informe producido por la Dirección General de Administración.



A large, stylized handwritten signature, possibly "C. M.", written in black ink.